



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00443– 00.  
Asunto: Ordena Librar oficio

Armenia, 20 octubre 2022.

1. En atención a lo solicitado por la parte solicitante (Doc.27), en cuanto a expedir oficio dirigido a las entidades financieras, se tiene que revisado el expediente:
  - 1.1 Mediante acta de sentencia de la audiencia realizada el 14 y 18 de enero 2022, se terminó el proceso, en el cual se dispuso levantar la medida cautelar (doc.22).
  - 1.2 Se libró oficio Nro 0473 del 16 de mayo 2022 comunicando la cancelación de la medida el cual se observa que no fue indicado todas las entidades financieras para que fuera levantada la medida cautelar.Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios dirigidos a las entidades financieras, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

2. Dentro del proceso de la referencia, mediante acta de sentencia de la audiencia realizada el 14 y 18 de enero 2022, se terminó el proceso en el cual se dispuso levantar la medida cautelar (doc.022). Donde se dispuso lo siguiente:

2.1. Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que los ejecutados Ana Milena Ramos Ramos con cc 67.030.230 y Fabián Heberto Hernández Cardozo con cc 9.802.205, tenga depositas en las cuentas corrientes de ahorro y CDTs en las entidades financieras

- 2.1.1 Helm Bank
- 2.1.2 Banco de Occidente
- 2.1.3 Bancolombia.
- 2.1.4 Banco BCSC Caja social.
- 2.1.5 Banco Colmena BCSC.
- 2.1.6 Banco Agrario de Colombia.
- 2.1.7 Banco BBVA.

Medida que fuera comunicada mediante oficio 3620 del 11 de septiembre 2017 (pág 4 Doc 2).

Por lo anterior, se dispone oficiar a las entidades bancarias, informando levantamiento de la medida cautelar. Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es

[heberto280285@hotmail.com](mailto:heberto280285@hotmail.com) y las entidades financieras

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Cúmplase

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c059dcfde79d6cf5f43ad3da32dcb202d3bd27cde3acec2eebe7a5f13967a**

Documento generado en 20/10/2022 09:39:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**